



**ORDENANZA  
REGULADORA DEL  
PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE  
EDUCACIÓN INFANTIL**

**CONCEPTO**

**Artículo 1**

Conforme a lo previsto en el artº 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Municipales de Educación Infantil, que se regularán por la presente Ordenanza.

**OBLIGACIÓN DEL PAGO**

**Artículo 2**

La obligación del pago del precio público nace desde que se inicia la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior.

**OBLIGADOS AL PAGO**

**Artículo 3**

Están obligados al pago los padres o tutores legales del alumno inscrito.

**CUANTÍA**

**Artículo 4**

A) El precio público regulado en esta ordenanza se fija teniendo en cuenta el nivel de renta familiar.

Las tarifas de este precio público son las siguientes:



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

| TRAMO | RENTA FAMILIAR DEL ÚLTIMO IRPF ACTUALIZADO | CUOTA MENSUAL | SERVICIO   |
|-------|--|---------------|--|
| A     | De 0,00€ a 2.610,22€                       | 130,12 €      | Asistencia, estancia y alimentación de un niño/a |
| B     | De 2.610,23€ a 3.915,34€                   | 159,24 €      | Asistencia, estancia y alimentación de un niño/a |
| C     | De 3.915,35€ a 5.220,44€                   | 174,04 €      | Asistencia, estancia y alimentación de un niño/a |
| D     | De 5.220,45€ a 8.483,23€                   | 196,25 €      | Asistencia, estancia y alimentación de un niño/a |
| E     | De 8.483,24€ a 11.746,02€                  | 251,88 €      | Asistencia, estancia y alimentación de un niño/a |
| F     | De 11.746,03€ a 19.576,69€                 | 279,38 €      | Asistencia, estancia y alimentación de un niño/a |
| G     | De 19.576,70€ de ahora en adelante         | 314,07 €      | Asistencia, estancia y alimentación de un niño/a |

Estas tarifas se aplicarán únicamente a los usuarios empadronados en el municipio de Calvià (niño/a y como mínimo uno de los padres/tutores), y en el caso de hijos o hijas de trabajadores/as del IMEB, no empadronados en Calvià, sobre la base del Convenio colectivo de este instituto.

En el caso de no empadronados en Calvià, se aplicará un importe de 448,52 € al mes de asistencia, estancia y alimentación de un niño/a.

B) Tarifas únicas: Matrícula: 30,00 € (pago único) y Material didáctico: 20,00 € (pago anual).

## **GESTIÓN**

### **Artículo 5**

- 1.- La percepción del precio público regulado en esta Ordenanza, se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria o bien mediante ingreso o transferencia realizados en la cuenta bancaria del IMEB.
- 2.- Las tarifas mensuales serán satisfechas dentro de los primeros diez días de cada mes.
- 3.- Las altas que se produzcan dentro de los primeros cinco días deberán liquidar la tarifa mensual completa, y será satisfecha dentro de los diez días siguientes. Las que se



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

produzcan después de día 5 de cada mes, se liquidarán aplicando la proporción correspondiente.

4.- El material didáctico se abona una vez por curso escolar. Los alumnos que se incorporen dentro del segundo semestre tendrán una reducción del 50%. La matrícula se ha de abonar una sola vez con la inscripción en las Escuelas Infantiles Municipales, siempre antes del inicio del curso escolar excepto si el alta se realiza con el curso ya iniciado. Esta matrícula se descontará sobre la cuota del primer mes, excepto en el supuesto que el niño/a no se incorpore, salvo que en este caso existan causas que justifiquen la devolución i estas sean informadas, por escrito, al IMEB.

5.- Las bajas en la prestación del servicio se tendrá que notificar mediante escrito a la coordinadora de la Escuela Municipal de Educación Infantil donde esté inscrito, al menos con quince días de antelación.

6.- Las deudas por cuotas no satisfechas que la Administración no haya recibido en los plazos señalados se recaudarán de acuerdo con los procedimientos generales del reglamento de Recaudación y disposiciones concordantes.

**Artículo 6**

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no se hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de apremio, para ello, se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo que prevé el vigente Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 7**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará en lo dispuesto en la Normativa General de funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil del IMEB, que se dictará previa aprobación de su Consejo Rector.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal se aprobó definitivamente en fecha 5 de diciembre de 2014, con la publicación previa en el BOIB, entrará en vigor conforme a lo que disponen los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, su vigencia continuará hasta que no sea derogada o modificada.